

**Constancia secretarial:**

Señora Juez, el día de hoy 23 de noviembre de 2020, le informo que una vez revisado el correo electrónico del Juzgado, se pudo verificar, que solamente contestó el requerimiento realizado la junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, informando, que para hacer efectivo el acatamiento al fallo de tutela, éstos se encuentran sujetos al cumplimiento por parte de Colpensiones, quien no ha cumplido con la orden, tal como se puede verificar en dicha providencia; por lo tanto, paso las presentes diligencias a despacho para lo pertinente.

José Ernesto Orozco Hurtado.

Escribiente.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

<b>Actuación</b>	Incidente por desacato
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2020-00270
<b>Accionante</b>	GERMAN GUILLERMO TOBÓN RÍOS
<b>Accionado</b>	COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
<b>Interlocutorio</b>	407
<b>Auto</b>	Apertura desacato

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta la constancia anterior, observa el Despacho que el auto que realizó el requerimiento previo a la apertura del presente incidente por desacato, fue notificado en debida forma el día 27 de octubre de la presente anualidad, tanto a la Junta Regional como ha Colpensiones; la primera contestó el requerimiento de forma oportuna, informando que para dar cumplimiento, están sujetos a que Colpensiones, de cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, esto es: ***“SEGUNDO. – ORDENAR a la AFP COLPENSIONES, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, y atendiendo que el pasado 29 de septiembre de 2020, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, mediante comunicación JRCIA S3 No.18949-20, informó a todas las partes dentro del proceso de calificación que por encontrarse dentro del término se concedía el recurso de apelación ante la Junta Nacional, proceda a realizar el pago de los honorarios a la Junta Nacional de***

*Calificación de Invalidez, y acredite ante la Junta Regional de Calificación de Antioquia que lo hizo, haciendo entrega del documento/consignación con el cual realizó el pago, para que esta Junta puede proceder a remitir el caso a la Junta Nacional, a fin de que se surta el recurso de apelación radicado por el señor GERMAN GUILLERMO TOBON RIOS el 10 de agosto de 2020, debiéndose allegar como prueba del cumplimiento, copia a esta instancia judicial dentro de un término máximo de 30 días, por el medio más rápido y eficaz, so pena de que el incumplimiento a las órdenes impartidas les acarree incurrir en desacato y hacerse acreedores a sanciones pecuniaria, privativa de la libertad y penal (arts. 23 inciso 2º, 29 - 4-5, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991)”. A pesar de que Colpensiones, dio confirmación de recibido del requerimiento realizado por este Despacho el día 04 de noviembre de 2020, decidió guardar silencio respecto de dicha orden.*

Por lo anterior, se ordena realizar la apertura al incidente por desacato, únicamente en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en cabeza del señor representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, para que en el término de tres (3) días, se pronuncien al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- Disponer** la apertura del incidente por desacato a la orden dada en la tutela del 01 de octubre de 2020, cuyo accionante es el señor GERMAN GUILLERMO TOBÓN RIOS.

**SEGUNDO.- Notificar** a Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, de la apertura del incidente por desacato, para que en el

término de 3 días se pronuncien al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFÍQUES**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ec5aaa950c4729e0be87aad651231404c69bb2837d59c13cfcfb67966e0c19f**

Documento generado en 23/11/2020 03:16:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**